



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2759-2021-R-UNE

Chosica, 13 de diciembre del 2021

VISTO el Oficio N° 477-2021-VRI-UNE, del 24 de noviembre del 2021, del Vicerrectorado de Investigación de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3310-2019-R-UNE, del 17 de octubre del 2019, se aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Oficio N° 448-2021-VRI-UNE, del 11 de noviembre del 2021, el Vicerrector de Investigación tramita ante la Unidad de Organización y Procesos el reglamento para la creación de grupos de investigación;

Que con Oficio N° 259-2021-UOyP/OPEyP-UNE, del 23 de noviembre del 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remiten ante el Vicerrectorado de Investigación el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad, para que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 07 de diciembre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en doce (12) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectivicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Aníta Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)


Dra. Lida Violeto Asencios Trujillo
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN



Índice de contenido

CAPÍTULO I.....	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objetivo	3
Artículo 2. Alcance.....	3
Artículo 3. Base legal.....	3
Artículo 4. Finalidad.....	4
Artículo 5. Responsabilidades	4
Artículo 6. Definiciones.....	4
 CAPÍTULO II	 5
DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	5
Artículo 7. De los Grupos de Investigación.....	5
Artículo 8. De la conformación.....	5
Artículo 9. Sobre el reconocimiento.....	6
Artículo 10. De los deberes y derechos del Grupo de Investigación.....	7
Artículo 11. Sobre la evaluación	7
Artículo 12. Asignación de recursos.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	8
ANEXO 01	9
ANEXO 02.....	11
ANEXO 03.....	12



REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer los procedimientos para la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los grupos de investigación de las Facultades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV).

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento de los docentes, docentes investigadores, estudiantes y egresados que participen en los Grupos de Investigación.

Artículo 3. Base legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- d. Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de calificación y registro de investigadores en Ciencia y tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SYNACIT.
- e. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC Dirección de Políticas y Programas de CTI.
- f. Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC Dirección de Políticas y Programas de CTI.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la UNE EGYV y su modificatorias.
- i. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.
- j. Resolución N° 3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



Artículo 4. Finalidad

La constitución de grupos de investigación, en adelante GI, tiene como finalidad organizar formalmente la gestión colaborativa de la investigación científica para la producción del conocimiento y el fortalecimiento de las capacidades investigativas de docentes y estudiantes de la UNE EGYV; asegurando de este modo las condiciones para la producción del conocimiento científico sostenido en nuestra casa de estudios

Artículo 5. Responsabilidades

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en aquello que sea de su competencia:

- a. El Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGYV es el responsable de elaborar y formular los lineamientos para la conformación de los Grupos de Investigación.
- b. El Director del Instituto de Investigación y los directores de las Unidades de Investigación son responsables del cumplimiento de los lineamientos y normativas que deriven en la conformación de los Grupos de Investigación.
- c. Los integrantes de los Grupos de Investigación cumplirán los lineamientos y normativas contenidas en el presente documento.

Artículo 6. Definiciones

- 6.1. **Área de investigación.** - Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan las líneas de investigación. Para las universidades, el área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio y estar alineada a las aprobadas por Concytec.
- 6.2. **Línea de investigación.** - Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- 6.3. **Grupo de Investigación.** - Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la Universidad, las facultades y del Instituto de Investigación. Están constituidos por un grupo de personas que conforman un equipo para realizar investigación o desarrollo tecnológico en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucionales o interinstitucionales.



CAPÍTULO II

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. De los Grupos de Investigación

Los Grupos de Investigación desarrollarán investigaciones en las líneas de investigación priorizadas y guardan relación directa con los programas que ofrece nuestra Universidad. Este ordenamiento de las actividades de investigación permite aportar mejor a la solución de problemas de interés nacional, relevancia social o productiva. La UNE EGYV sigue un esquema de trabajo que se inicia con la identificación y priorización de las áreas y líneas de investigación, la conformación de grupos de investigación, presentación de proyectos, aprobación, ejecución, evaluación y divulgación.

Considerando el Artículo 83° del Reglamento General de la UNE EGYV resaltamos las funciones de la Unidad de Investigación: del inciso 83.1. que establece un registro de los **docentes dedicados** a la investigación, y el inciso 83.2. que coordina con los **Departamentos Académicos**, las líneas prioritarias de investigación.

Artículo 8. De la conformación

- 8.1. Los grupos son por naturaleza espacios abiertos y están integrados por docentes y docentes investigadores calificados de los departamentos académicos y facultades de la UNE EGYV, así como estudiantes de pre y posgrado, graduados/titulados e investigadores invitados (de otras universidades o instituciones de investigación).
- 8.2. El Vicerrectorado de Investigación reconocerá a los Grupos de Investigación que soliciten su registro a la Dirección de la Unidad de Investigación y cumplan con las condiciones que se indican en estos lineamientos.
- 8.3. Los Grupos de Investigación serán reconocidos a propuesta del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, estarán constituidos por docentes, docentes investigadores, egresados, estudiantes e investigadores invitados.
- 8.4. Investigador responsable: Un docente ordinario o docente investigador a dedicación exclusiva o tiempo completo. Este investigador será el líder de grupo, coordinará las actividades y ejercerá tareas de representación:
 - a. Investigador corresponsable: Docente ordinario o docente investigador a tiempo completo o parcial.
 - b. Investigador colaborador: Docente ordinario o contratado de la UNE EGYV. (mínimo 2, máximo 5)
 - c. Investigador invitado: Docente de universidad nacional o extranjera. (mínimo 1)



- d. Estudiante colaborador: Estudiante de pregrado, posgrado o segunda especialidad (mínimo 2, máximo 5) de cualquier semestre o tesis.
 - e. Los docentes ordinarios deben estar registrados correctamente en CTI Vitae (Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología), vinculados con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (laboral y docente).
- 8.5. Los Grupos de Investigación presentan un carácter flexible y temporal por lo que su conformación será por tres años académicos pudiendo continuar durante el siguiente año académico siempre que soliciten la renovación de su registro y previa evaluación.
 - 8.6. El retiro o incorporación de algún miembro del Grupo de Investigación deberá ser comunicado al Instituto de Investigación previo oficio para su regularización.
 - 8.7. Un docente sólo puede ser responsable de un Grupo de Investigación y corresponsable de otro.
 - 8.8. Los corresponsables y estudiantes colaboradores pueden participar en un máximo de dos Grupos de Investigación.
 - 8.9. Los Grupos de Investigación deben tener un nombre y un acrónimo, que haga referencia al tema de investigación al que se aboca y a las líneas de investigación que forman parte del mismo. El nombre debe identificar al grupo con el tema.

Artículo 9. Sobre el reconocimiento

- 9.1. El Instituto de Investigación es el encargado del proceso de registro de los Grupos de Investigación.
- 9.2. Para ser reconocidos como Grupos de Investigación es necesario participar en la convocatoria que realiza el Vicerrectorado de Investigación, a fines del año académico. El responsable del Grupo de Investigación es quien solicita el registro.
- 9.3. Los requisitos y formulario para el registro se indican en el Anexo 01.
- 9.4. El responsable del registro no debe presentar deudas de informes técnicos, económicos o encontrarse en proceso de infracción o sanción.
- 9.5. El Vicerrectorado de Investigación verifica el cumplimiento de los requisitos de registro y otorga el reporte de inscripción con una vigencia de tres (03) años.
- 9.6. El Vicerrectorado de Investigación informará al Rectorado los Grupos de Investigación aprobados para el reconocimiento respectivo mediante una Resolución Rectoral.

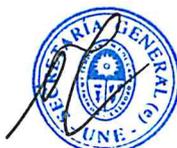


Artículo 10. De los deberes y derechos del Grupo de Investigación

- 10.1** Son deberes del grupo de investigación:
- Producir nuevos conocimientos en las líneas de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, mediante la ejecución de proyectos de investigación con financiamiento interno y externo.
 - Difundir los resultados de la ejecución de sus proyectos de investigación mediante artículos de investigación en revistas indizadas y/o libros o capítulos de libros.
 - Apoyar con el proceso de investigación formativa, participando en asesorías de tesis de pregrado y posgrado, así como en la organización de eventos que promuevan el desarrollo de competencias investigativas.
 - Brindar soporte científico y promover la formación de jóvenes investigadores.
 - Promover un trabajo académico integrado, multidisciplinario e interfacultades.
- 10.2** Son derechos del Grupo de Investigación:
- Apoyo en la elaboración de proyectos de investigación de acuerdo al Fondo de Financiamiento para la Investigación en la Universidad.
 - Acceso a fuentes de financiamiento internos o externos siempre que cuente con el aval del Instituto de Investigación.
 - Organización de eventos científicos que permitirá la difusión de los resultados de sus investigaciones a través de artículos, ponencias, congresos, libros u otros, dentro y fuera de la Universidad, con la orientación del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto de Investigación.
 - Establecimiento de relaciones con otros Grupos de Investigación dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 11. Sobre la evaluación

- 11.1.** Los Grupos de Investigación registrarán sus proyectos, publicaciones y actividades científicas en el Instituto de Investigación a través del registro de actividades de investigación.
- 11.2.** El Instituto de Investigación evaluará las actividades realizadas por cada Grupo de Investigación según el cronograma contenido en el mismo, los recursos asignados y de acuerdo a los indicadores de logro.
- 11.3.** Un Grupo de Investigación puede solicitar su disolución con razones fundamentadas, el cual da término a sus funciones; sin embargo, eso no exime al docente responsable del cumplimiento de sus acuerdos y actividades de investigación registradas.



Artículo 12. Asignación de recursos

- 12.1. Los Grupos de Investigación podrán postular a Fondos de Financiamiento para la Investigación en la Universidad.
- 12.2. Los Grupos de Investigación podrán postular a Fondos de Financiamiento externos a la Universidad.
- 12.3. Los Grupos de Investigación podrán acceder al Financiamiento no monetario de una investigación en la Universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Instituto de Investigación, comunicará a las Facultades la convocatoria del registro de Grupos de Investigación que se llevará a cabo generalmente a fines de cada año académico.

SEGUNDA: El Instituto de Investigación, recepciona las solicitudes de los nuevos grupos de investigación y luego de la evaluación emite su decisión que puede ser de aprobación, aprobación luego de subsanar observaciones o desaprobación.



ANEXO 01

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN		
Denominación del Grupo:		
Acrónimo:		
Responsable del grupo de investigación		
Apellidos y Nombres:		
Código ORCID:		
DNI:	N° Celular:	Correo:
Programa Académico de Estudios:		
Facultad:		
Línea de Investigación:		
Corresponsable del grupo de investigación:		
Apellidos y Nombres:		
Código ORCID:		
DNI:	N° Celular:	Correo:
Programa Académico de Estudios:		
Facultad:		
Docente:	<input type="checkbox"/> Investigador	<input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TP
Colaborador del grupo de investigación:		
Apellidos y Nombres:		
Código ORCID:		
DNI:	N° Celular:	Correo:
Programa Académico de Estudios:		
Facultad:		
Docente nombrado	<input type="checkbox"/> Docente contratado	<input type="checkbox"/> Investigador <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TP <input type="checkbox"/>
Colaborador del grupo de investigación:		
Investigador invitado nacional del grupo de investigación:		



Apellidos y Nombres: Código ORCID: DNI: N° Celular: Correo: Docente: <input type="checkbox"/> Investigador <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TP Institución:
Investigador invitado extranjero del grupo de investigación:
Apellidos y Nombres: Pasaporte: N° Celular: Correo: Docente: <input type="checkbox"/> Investigador <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TP Institución:
Estudiante colaborador del grupo de investigación:
Apellidos y Nombres: Programa Académico de Estudios: DNI: N° Celular: Correo: Programa Académico de Estudios: Facultad: Egresado: <input type="checkbox"/> Pregrado <input type="checkbox"/> Posgrado Estudiante: <input type="checkbox"/> Pregrado <input type="checkbox"/> Posgrado
Nota: En el caso de haber más integrantes añadir en el recuadro que le corresponda.



ANEXO 02

BREVE DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A REALIZAR.

1. **Presentación** (Describir en un máximo de 300 palabras los objetivos, la línea de investigación y el aporte del Grupo de Investigación a la producción científica).

2. **Actividades** (Indique las actividades académicas, científicas y de innovación que realizará el Grupo de Investigación).

3. **Proyectos.** (Proyectos de investigación a realizar. Indicar el enunciado del estudio)





ANEXO 03

FORMATO DE EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN			
Criterio	Indicadores	Puntaje	Puntaje Obtenido
Docente RENACYT	Renacyt Puntaje máximo	20 pts.	
	Reconocimiento del CONCYTEC (sólo al docente responsable)	20 pts.	
Producción (últimos 3 años) Link de acceso al artículo.	Publicaciones Puntaje máximo	30 pts.	
	Artículos publicados en revistas indizadas con SCOPUS, WEB SCIENCE.WOS O SCIELO.	2,0	
	Artículos publicados en revistas indizadas	1,0	
	Artículos publicados en otras revistas	0,5	
	Libros o capítulos de libros	2,0	
Asesorías de tesis (últimos 5 años), resolución o link de acceso a la tesis	Asesorías	30 pts.	
	Asesorías de tesis del Doctorado.	2,0	
	Asesorías de tesis de Maestría.	1,0	
	Asesorías de tesis de Pregrado	0,5	
Participación (últimos 5 años) Certificado	Certificaciones	20 pts.	
	Ponente en eventos de investigación	1,0	
	Asistente en eventos de investigación	0,25	
Total		100	

No se considera al investigador visitante en la evaluación.

